



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 111

(21 de junio de 2022)

Por medio del cual se da alcance al artículo 1° de la Resolución n° 109 del 15 de junio de 2022 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de contratación **No. SAMC-010-040-2022** Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan.

CONSIDERANDO

Que el día 15 de junio de 2022 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte expidió Resolución N° 109 del 15 de junio de 2022, por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación **No. SAMC-010-040-2022** Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO LOCATIVAS A TODO COSTO DE LA SEDE VACACIONAL DE SANTA VERONICA Y LEVANTAMIENTO DE MUROS DE ENCERRAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE** por valor de **Ciento Setenta Y Seis Millones Nueve Mil Treientos Cuarenta Y Siete De Pesos (\$176.009.347) M/Cte.** incluido AIU y demás contribuciones

Que en cumplimiento de lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Regional Norte público través del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los documentos del proceso para su consulta.

Que el día 16 de junio de 2022 la empresa SERPEC INGENIEROS SAS nos consultó si la limitación del proceso a Mipymes era a nivel nacional.

Que, por lo anterior, se hace necesario dar alcance al artículo 1 de la resolución 109 del 15 de junio de 2022 en el sentido de incluir un párrafo en el cual se de claridad de la limitación a mipymes departamental regional atlántico que se indicó en las consideraciones.

Que, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

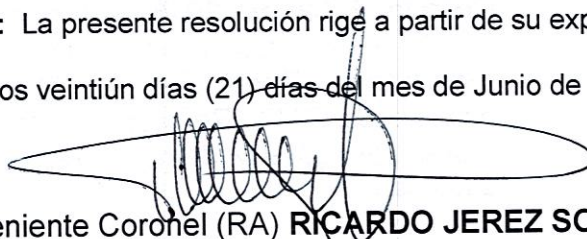
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar alcance al artículo 2° de la resolución N° 109 del 15 de junio de 2022 en el sentido de incluir el siguiente párrafo: <Parágrafo: El presente proceso está limitado a Mipymes Departamental – Atlántico>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 109 del 15 de junio de 2022, continúan vigente siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II dentro del proceso objeto de acto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Malambo, a los veintiún días (21) días del mes de Junio de 2022.



Teniente Coronel (RA) **RICARDO JEREZ SOTO**  
Director de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Norte



Elaboró: Blanca Martínez Ortega  
Abogada Contrato Regional Norte



Revisó: PD. Diana Carolina Molina Agudelo  
Coordinadora de Contratos Regional